

Información Normalizada sobre el Crédito al Consumo:

TARJETA A TU RITMO BLUE BBVA

Las informaciones resaltadas en "negrilla" son especialmente relevantes, de acuerdo con lo previsto en la Circular 5/2012, de 27 de junio del Banco de España.

I. INFORMACIÓN NORMALIZADA SOBRE EL CRÉDITO AL CONSUMO:

Tarjeta A TU RITMO BLUE BBVA

1.- Identidad y detalles de contacto del banco.

Banco:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Dirección: Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO.

Número de teléfono: 91 224 94 26

Dirección de página web: www.bbva.es

2.- Descripción de las características principales del producto de crédito.

■ Tipo de crédito. TARJETA DE CRÉDITO.

■ Importe total del crédito.

- Es decir, el importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del consumidor en el marco del contrato.

El Límite de Crédito: De 600 a 2.000 euros

■ Condiciones que rigen la disposición de Fondos.

- Es decir, cuándo y cómo el consumidor obtendrá el dinero.

Las Tarjetas podrán utilizarse para todas o algunas de las siguientes funciones:

- Pago de bienes y servicios contra el Límite de Crédito en los establecimientos afiliados al Sistema de Tarjetas (Visa/MasterCard) al que pertenezcan las Tarjetas y que figura en las mismas.**
- Retirara a crédito mediante tarjeta en cajeros**

automáticos y en oficinas del banco y de aquellas otras entidades que lo permitan.

■ Duración del contrato de crédito.

- Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos.

El presente contrato tendrá una duración indefinida. Cada Tarjeta será válida hasta el último día del mes que figure impreso en la misma, no pudiendo ser utilizada con posterioridad a dicha fecha, y debiendo ser devuelta al Banco o destruida en el momento en que el Banco remita una nueva en sustitución de la anterior.

El Titular de tarjeta de crédito podrá optar por uno o algunos de los siguientes Sistemas para el reembolso del capital dispuesto contra el límite de la tarjeta:

Pago Aplazado: permite a su vez las siguientes opciones:

- 1) Por un porcentaje mensual
Supone el reembolso mensual de, al menos, el 3% aplicado sobre la suma del saldo dispuesto que refleje el extracto de la "Cuenta de Tarjeta de Crédito" antes de la liquidación, más los intereses y comisiones devengados durante el periodo mensual de liquidación correspondiente. Se podrá optar por cualquier otro porcentaje, superior al 3% e inferior al 50%. No obstante lo anterior, si el resultado de aplicar el porcentaje elegido del capital pendiente de la "Cuenta de Tarjeta de Crédito", más los intereses y comisiones, fuese inferior a la cantidad fija mensual de 5 euros se cargará dicha cantidad ("Cuota Fija mínima de Amortización")."

- 2) Por una cantidad fija mensual:
Supone el reembolso de una cantidad fija mensual comprensiva de capital, intereses y comisiones. La cifra mínima de dicha cantidad fija mensual es de 20 €, y la máxima de 200 €.

En ambas opciones el reembolso mínimo mensual vendrá determinado por el 3% del saldo dispuesto que refleje el extracto de la "Cuenta de Tarjeta de Crédito" antes de la liquidación, más los intereses y comisiones devengados durante el periodo mensual de liquidación correspondiente.

Este Sistema es de aplicación específica a cada liquidación concreta para el que se haya solicitado.

La frecuencia de los pagos en todas las Modalidades será mensual.

■ Importe total que deberá usted pagar.

- Es decir, el importe del capital dispuesto más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito.

El importe total a pagar estará en función de las modalidades de pago:

Pago Aplazado:

- 1) Por un porcentaje mensual.
Supuesto el Límite de Crédito de 1.500€ dispuesto en su totalidad en una única compra en un establecimiento el mismo día que contrata la tarjeta (por ejemplo el 1 de mayo), al tipo de interés nominal anual del 17,52 % y unos reembolsos mensuales del 41 % del saldo dispuesto en cada momento, los días 5 de cada mes, el importe total a pagar, en 12 meses, sería de 1.558,25€, incluida la comisión anual de 0 € por emisión y mantenimiento de una tarjeta de crédito cobrada el primer mes.
- 2) Por una cantidad fija mensual.
Supuesto el Límite de Crédito de 1.500€ dispuesto en su totalidad en una única compra en un establecimiento el mismo día que contrata la tarjeta (por ejemplo el 1 de mayo), al tipo de interés nominal anual del 17,52 % y con una cuota mensual de 140 euros (comprensiva de capital, intereses y comisiones) a pagar el día 5 de cada mes. El total a devolver en 12 meses sería 1.646,73 euros, mediante 11 cuotas de 140 euros más una última cuota de 106,73 euros, que es el importe que resulta de la diferencia entre el importe total a pagar y la suma de los reembolsos mensuales anteriores. La primera cuota incluye la comisión anual de 0 € por emisión y mantenimiento de una tarjeta de crédito.

3.- Costes del crédito.

■ El Tipo deudor.

De la cuenta de Tarjeta/Pago Aplazado 17,52% nominal anual

■ Tasa anual equivalente (TAE).

- La TAE es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito. La TAE sirve para comparar diferentes ofertas.

Estará en función de la modalidad de pago elegida:

Supuesto la modalidad de Pago Aplazado por un porcentaje mensual con los parámetros indicados en el anterior apartado 2; la TAE resultante será 18,99%.

Supuesto la modalidad de Pago Aplazado por una cantidad mínima mensual con los parámetros indicados en el anterior apartado 2; la TAE resultante será 18,91%

En todos los supuestos se ha considerado el pago de la comisión anual por emisión y mantenimiento de una tarjeta de crédito.

■ ¿Es obligatorio para obtener el crédito (en las condiciones ofrecidas) contratar una póliza de seguros que garantice el crédito, u otro servicio accesorio?

NO

■ Costes relacionados.

- Por utilización de un medio de pago específico (por ejemplo, una tarjeta de crédito).

Las comisiones aplicables por uso de la tarjeta podrán ser:

- a) Comisión anual por emisión y mantenimiento de una tarjeta de crédito:
- Tarjeta Titular: 0 €
Tarjeta Beneficiario: 0 €
- b) Comisión por emisión de duplicados: 4,00 euros.
- c) Comisión por utilización de la tarjeta fuera de la zona euro: 3,0% sobre contravalor en euros.
- d) Comisión por retirada de efectivo a débito o crédito mediante tarjeta en cajeros automáticos.

Comisiones por retirada de efectivo mediante tarjeta en cajeros automáticos	A crédito	
	%	Mínimo €
Cajeros del Grupo BBVA en España	3,50%	3,00€
Cajeros de entidades distintas del Grupo BBVA en España	Nota 2	Nota 2
Cajeros fuera de España	4,00%	3,00€

- (1) Por las retiradas de efectivo a crédito mediante tarjeta en cajeros automáticos de una entidad distinta del Grupo BBVA es España en Euros, BBVA repercutirá el mismo importe de la comisión cobrada por la entidad titular del cajero a BBVA. Dicho importe será informado por la entidad titular del cajero antes de la retirada de efectivo. Asimismo, BBVA le cobrará la comisión por retirada de efectivo a crédito indicada para cajeros del Grupo BBVA en España. Esta comisión es adicional a la repercutida por BBVA.

Comisiones por retirada de efectivo mediante tarjeta en oficinas	A crédito	
	%	Mínimo €
Oficinas del Grupo BBVA en España	3,00%	2,50€
Oficinas integradas en Red Servired en España	5,00%	3,00€
Oficinas Otra Red Nacional No Servired y Países UE (en €)	5,00%	3,00€
Oficinas en el Extranjero y UE (no €)	5,00%	3,00€

- e) **Comisiones por traspaso de fondos con cargo al Límite de Crédito.**
- A cuenta Personal BBVA: 0%.
- f) **Comisión por consulta en cajeros:**
- BBVA en España: 0 euros.
 - No BBVA y UE: 0,60 euros.
- g) **Comisión de apertura sobre excedido en el Límite de Crédito: 3% sobre el mayor excedido con mínimo 6 euros.**

- Condiciones en que pueden modificarse los gastos antes mencionados relacionados con el contrato de crédito.

Las comisiones anteriores podrán ser modificadas previa comunicación al Solicitante con dos meses de antelación a

la fecha de su entrada en vigor, siempre que el Solicitante no manifieste su no aceptación antes de dicha fecha.

- Honorarios obligatorios de notaría. NO

■ Costes en caso de pagos atrasados.

- La no realización de un pago podrá acarrear graves consecuencias (por ejemplo el vencimiento anticipado de todo el importe pendiente) y dificultar la obtención de un crédito.

Por reclamación de posiciones vencidas hasta un máximo de 35 euros.

Intereses moratorio sobre cuotas vencidas no satisfechas; igual al tipo de interés nominal anual de la Cuenta de Tarjeta más dos puntos porcentuales.

4.- Otros aspectos jurídicos importantes.

■ Derecho de desistimiento. Sí

Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días hábiles.

■ Reembolso anticipado. Sí

Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento.

■ El Banco tiene derecho a compensación en caso de reembolso anticipado. NO

■ Derecho a un proyecto del modelo de contrato de crédito. Sí

- Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el banco no está dispuesto a celebrar con usted el contrato de crédito.

■ Periodo durante el cual el banco está vinculado por la información precontractual. Esta información será válida únicamente para el día de su recepción por parte del Solicitante.

■ Consulta de una base de datos. Sí

El banco tiene que informarle de inmediato y sin cargo del resultado de una consulta de una base de datos si se rechaza la solicitud de crédito sobre la base de una consulta de ese tipo. Esto no se aplica si la difusión de esa información está prohibida por una ley o por el Derecho de la Unión Europea o es contraria a los objetivos de orden público o de la seguridad pública.

5.- Información adicional en caso de comercialización a distancia de servicios financieros.

a) Relativa al banco.

- Dirección: Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO
91 224 94 26
www.bbva.es
- Registro: Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª.
- La autoridad de supervisión: Banco de España y Comisión Nacional del Mercado de Valores.

b) Relativa al contrato de crédito.

- Ejercicio del derecho de desistimiento.
El Solicitante tiene un plazo de 14 días naturales para ejercerlo, sin necesidad de indicar el motivo. El plazo se inicia el día de la celebración del contrato. No obstante, si no hubieran recibido las condiciones contractuales y la información contractual correspondiente antes de dicho día el plazo para ejercer este derecho comenzará a contar el día en que reciba la citada información.

El Solicitante debe dejar constancia al banco de la notificación por cualquier modo admitido en derecho. Se considera que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del plazo y en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición del banco y accesible para él.

La dirección a la que debe enviarse la notificación será la de la oficina de BBVA contratante.

El Solicitante debe pagar al banco el capital y el interés acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición del crédito y la fecha de reembolso del capital, en un plazo máximo de 30 días naturales desde el envío de la notificación de desistimiento. Los intereses adeudados se calcularán sobre la base del tipo deudor acordado.

- La legislación que el banco acepta como base para el establecimiento de relaciones con usted antes de la celebración del contrato de crédito.

Para el establecimiento de relaciones antes de la celebración del contrato será de aplicación la legislación española.

- Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y tribunal competente.

Al contrato y a las relaciones derivadas del mismo será de aplicación la legislación española.

- **Régimen Lingüístico**

La información y los términos contractuales se facilitarán en la lengua en la que está redactada este documento. durante la duración del contrato de crédito nos comunicaremos con usted en la lengua en la que firme el contrato.

c) Relativa al recurso

Existe a disposición del Solicitante un Servicio de Atención al Cliente para la gestión de sus quejas y reclamaciones:

Servicio de Atención al Cliente. Apartado de Correos 1598. 28080 Madrid.

e-mail: servicioatencioncliente@grupobbva.com

En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente, el Solicitante puede dirigirse en segunda instancia al Defensor del Cliente:

Apartado de Correos 14460. 28080 Madrid. e-mail: defensordecliente@grupobbva.com

Antes de dirigirse al Defensor del Cliente deberá formularse reclamación al Servicio de Atención al Cliente.

BBVA dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, al que se puede acceder, solicitándolo en cualquiera de las oficinas de BBVA, o a través de la web bbva.es en los enlaces específicos de atención al cliente.

El plazo máximo para la resolución de quejas y reclamaciones es de 15 días hábiles. Si después de este tiempo y una vez agotadas las distintas instancias que BBVA facilita, no se hubiera resuelto el caso o el Solicitante se encontrara disconforme con la decisión final de su reclamación o queja, podrán dirigirse a:

Servicio de Reclamaciones del Banco de España. Calle Alcalá nº 48. 28014 Madrid. Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de pensiones:

Paseo de la Castellana nº 44. 28046 Madrid.

6.- Firma diferida y régimen de cotitularidad.

En caso de contratación a distancia en régimen de cotitularidad, en base a lo previsto en el Contrato Multicanal que tiene firmado, el cliente que aparece como Primer Solicitante reconoce que ha facilitado a BBVA los datos de identificación del resto de solicitantes, o de alguno de ellos, con el único fin de gestionar la Información Normalizada sobre el Crédito al Consumo.

El Primer Solicitante manifiesta que los demás solicitantes están interesados en contratar el/los producto/s relacionados en este documento.

El resto de solicitantes podrán aceptar este Contrato hasta el día que consta en el Contrato de Tarjeta de Crédito. En caso de que no hayan firmado todos en el plazo indicado, la solicitud caducará. BBVA considerará que el contrato no se ha realizado y se lo comunicará.

En el caso que Usted y/o el resto de titulares desearan un plazo mayor para firmar este Contrato, contacte con su Gestor BBVA. Tienen hasta un máximo de un mes a contar desde la fecha del Contrato de Tarjeta de Crédito firmado por Usted.

INFORMACIÓN ADICIONAL.

Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio.

1. Medidas del/de los Titular/es para preservar la seguridad de las tarjetas.

Los Titular/es y demás usuarios de tarjetas emitidas al amparo del contrato de tarjeta (los Titulares para referirnos a todo ellos) deberán adoptar las siguientes medidas para preservar la seguridad de las tarjetas:

- a) Custodiar la Tarjeta que se les entrega, firmándola de su puño y letra en el momento de recibirla y conservarla en buen estado.
- b) Mantener en secreto su número, el Número de Identificador Personal (NIP) y demás contraseñas salvo fuerza mayor o coacción.
- c) No anotar el NIP y/o contraseñas de la Tarjeta, ni en ningún documento que acompañe a la misma y no utilizar como NIP y/o contraseñas, datos o fechas obrantes en documentos de su uso habitual.
- d) Notificar al Banco la pérdida, sustracción, copia de las tarjetas o conocimiento indebido del NIP y/o contraseñas sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello en cualquiera de las oficinas del Banco, en horas de atención al público o a través de los números de teléfono indicados en las tarjetas.

2. Notificación de operaciones no autorizadas o de operaciones de pago ejecutadas incorrectamente.

Los Titulares deberán notificar al Banco el registro en la cuenta de domiciliación de los pagos de la tarjeta o en la cuenta de tarjeta cualquier transacción no autorizada

sin demora indebida en cuanto tengan conocimiento en cualquiera de las oficinas del Banco, en horas de atención al público o a través de los números de teléfono indicados en las tarjetas, y en todo caso en el plazo máximo de trece meses desde la fecha del adeudo.

3. Responsabilidad del proveedor de servicios de pago en caso de operaciones de pago no autorizadas.

En el caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, el Banco devolverá del importe de la operación no autorizada.

4. Responsabilidad del ordenante en caso de operaciones no autorizadas.

Los Titulares no serán responsables de las pérdidas derivadas de cualquier operación realizada con las tarjetas sin su autorización; salvo que incurran en una actuación fraudulenta o incumplan de forma deliberada o con negligencia, una o varias de las obligaciones previstas, en cuyos supuestos serán responsables sin limitación alguna.

5. Limitaciones a la utilización de las tarjetas. El Banco se reserva el derecho de bloquear las tarjetas por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad adoptada para el correcto funcionamiento de las tarjetas, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de las mismas y/o si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el ordenante pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago.

La presente información sobre el producto de financiación indicado en el inicio de este documento no implica su concesión por el Banco ni oferta vinculante relativa al crédito objeto del mismo.

MUY IMPORTANTE.

ES IMPRESCINDIBLE QUE CONSULTE CUALQUIER CUESTIÓN O ACLARACIÓN CON LA OFICINA BBVA Y QUE NO FIRME EL CONTRATO DEL PRODUCTO O SERVICIO SI TIENE ALGUNDA DUDA.

El Banco de acuerdo con la manifestación sobre las necesidades y situación financiera recibida del solicitante/s le ha facilitado con carácter previo a este contrato información suficiente sobre distintos productos ofertados para que pueda comprender las características de los mismos y decidir sobre la contratación del que considera más adecuado a sus intereses.

Asimismo, el Banco le ha informado que puede consultar en cualquiera de sus oficinas, en su página web (www.bbva.es) así como en la del Banco de España (www.bde.es) la información de las comisiones y tipos de interés más habituales para operaciones más frecuentes celebrados entre BBVA y sus clientes personas físicas en el último trimestre.

En el proceso de contratación de este producto/servicio el Banco no le ha prestado un servicio de asesoramiento en materia bancaria y, por consiguiente, no ha emitido ninguna recomendación personalizada en base al conjunto de su situación patrimonial con respecto al producto/servicio al que se refiere el presente contrato ni se lo ha presentado como idóneo para su perfil, lo que el solicitante/s reconoce y acepta.